

**RESOLUCION NÚMERO DE 2023
(030) de 05-06-2023**

Por la cual se ordena la baja de bienes inservibles, obsoletos o no requeridos por Superintendencia de Notariado y Registro, para ofrecerlos a título gratuito a otras Entidades Públicas.

LA REGISTRADORA SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MAGANGUE- BOLIVAR.

En ejercicio de las facultades legales consagradas en los artículos 1, 2, 5, 6 y 71 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, los numerales 2, 5 y 12 del Decreto 2723 de 2014, el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, la Resolución 13581 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Resolución No 02790 del 14-3-2022, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, autoriza a los Registradores de Instrumentos Públicos, para que coordinen y adelanten los trámites pertinentes con el propósito de dar de baja los elementos obsoletos, inservibles o no requeridos (...) *“que justifiquen su retiro, previas las formalidades legales para ofrecerlos a título gratuito a otras entidades Estatales, donación o en destrucción, con el fin de depurar y descongestionar el uso de espacio físico de las instalaciones de las bodegas o áreas destinadas para su almacenamiento y cuyo estado amerite adelantar un trámite de baja definitiva de los inventarios de la entidad”* (...)

Que para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los bienes no utilizados, inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro y obsolescencia no son útiles para el desarrollo de gestión institucional y generan gastos de arrendamiento, custodia y/o manejo.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, (...) “Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

Que la Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de

**RESOLUCION NÚMERO DE 2023
(030) de 05-06-2023**

Publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.”

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el mencionado artículo 108 del mencionado Decreto, la Superintendencia de Notariado y Registro, identificó los bienes susceptibles de ser dados de baja de los inventarios y ser ofrecidos a título gratuito. Que los bienes que se darán de baja cuentan con concepto técnico diligenciado en el formato “F4-Concepto Técnico”, en el cual se determinan el estado de los bienes de cómputo de acuerdo con el artículo tercero “procedimiento para la baja de bienes inservibles” ART 3 numeral 2 “Concepto técnico” y ART 3 “Procedimiento para la baja de bienes inservible” de la Resolución 02790 de 14-03-2022 y su respectiva acta de inspección ocular que debe realizarse antes del retiro de los bienes.

Que se realizó inspección ocular a los bienes objeto de enajenación a título gratuito los cuales se viabilizan para dar de baja teniendo en cuenta el grado de desgaste, deterioro, obsolescencia y que no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional.

Que producto de la inspección ocular se levantó un acta de clasificación de bienes, conforme al artículo tercero “procedimiento para la baja de bienes inservibles” numeral 3 “Acta de inspección de bienes” de la Resolución 02790 del 14-03-2022.

Que en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente establecida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible– MADS; la SNR se integra a los programas que se desarrollan a través del colectivo de empresas encargadas de la recolección de los Residuos Peligrosos y los RAEES (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), como respuesta a la iniciativa de impulsar la responsabilidad social empresarial e institucional con una gestión adecuada de los residuos en Colombia.

Que la Entidad, se acoge a lo establecido en el marco legal de la Ley 1672 del 19 julio de 2013, el Decreto 1076 de 2015, el Título 6 art. 2.2.6.1.3.2, 2.2.6.1.3.6, 2.2.6.1.3.7, 2.2.6.1.3.8 y 2.2.6.1.4.3 y el artículo 22 del Decreto 4741 de 2005, la Resolución No 1512 del 05 de agosto 2010, realizando la entrega a los gestores autorizados de residuos peligrosos y RAEES con el fin de contribuir con una disposición final adecuada y sostenible de dichos residuos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en los lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, los daños y riesgos a la salud humana y al Ambiente.

**RESOLUCION NÚMERO DE 2023
(030) de 05-06-2023**

Que la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 3 de la Resolución 10899 del 6 de octubre de 2017 "Por la cual se Adopta la Política Ambiental y el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA", expidió la Circular No 1369 del 9 de marzo de 2018, para optimizar el desempeño ambiental en la disposición final de los Residuos Peligrosos- RAESS

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Baja de bienes devolutivos. Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas:

ITEM	PLACA	CLASE DE BIEN	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	CONVENCION CONCEPTO TECNICO
1	286162	CPU	CPU OPTIPLEX	DELL	780		MAL ESTADO
2	322620	IMPRESORA	IMPRESORA LASSER CON USB ESTAN	OKIDATA.	MPS5501B	Ak39052134A0	MAL ESTADO

ARTÍCULO SEGUNDO. - Baja de bienes de consumo controlado, equipo de comunicación y computo. Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Pública

ITEM	PLACA	CLASE DE BIEN	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO
1	286150	CPU	CPU-OPTIPLEX 780	DELL	S/M	535PGP1	MAL ESTADO
2	286158	CPU	CPU			539P9P1	MAL ESTADO
3	286146	CPU	CPU OPTIPLEX	DELL	780	538R9P1	MAL ESTADO
4	286154	CPU	CPU OPTIPLEX	DELL	780	536R9P1	MAL ESTADO
5	286158	CPU	CPU-OPTIPLEX 780	DELL	780	539PGP1	MAL ESTADO
6	234733	MONITOR	MONITOR	HP	S/M	SCNC722PD4D	OBSOLETO
7	286161	MONITOR	MONITOR	DELL	S/M	CNON245F736710CG 0293	MAL ESTADO
8	286157	MONITOR	MONITOR LCO DE 19"	DELL	LCD DE 19	CNO1776R728720BO L10JM	MAL ESTADO
9	286369	TECLADO	TECLADO	DELL	S/M	12TG	MAL ESTADO
10	286147	TECLADO	TECLADO	DELL	S/M	CNODJ415716160CD O4PR	MAL ESTADO
11	286151	TECLADO	TECLADO	DELL	S/M	CNODJ415716160CD O4PQ	MAL ESTADO
12	286148	MOUSE	MOUSE	DELL	S/M	12TG	MAL ESTADO

Código:

MP - CNEA - PO - 02 - FR - 22

V.02 Fecha: 08 - 08 - 2022

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Municipio Magangué Departamento Bolívar**

Dirección: Transversal 4ª N° 3-49 Centro

Teléfono:

E-mail: ofiregismagangué@supernotariado.gov.co

13	286152	MOUSE	MOUSE	DELL	S/M	OVBL		MAL ESTADO
14	286285	IMPRESOR A	IMPRESORA EPSON	EPSON	LX-300	GBDY486653		MAL EST5ADO
15	286145	MONITOR	MONITOR			CN0T776R728720BL.10UM		MAL ESTADO
16	236532	IMPRESOR A	IMPRESORA DE PUNTO	OKIDATA	S/M	SAKO8029472HO		MAL ESTADO
17	286312	IMPRESOR A	IMPRESORA LASSER	LEXMAR	T654	7940ZVR		MAL ESTADO
18	296180	IMPRESOR A	IMPRESORA DE STIKER	ZEBRA	GC42OT	54J161102994		MAL ESTADO
19	296179	SCANNER	SCANNER	KODAX	S7M	11190		
20	322244	PISTOLA	PISTOLA LECTORA 150MMX112X79MM	HYPERON	1330G	13199b05e7		MAL ESTADO
21	335889	CPU	CPU			4CE7233DG9		MAL ESTADO
22	334744	MONITOR	MONITOR			2MN642016X		MAL ESTADO
23	335890	MONITOR	MONITOR			2MN647021B		MAL ESTADO
24	334745	TECLADO	TECLADO			BGBYV0A5Y470FQ		MAL ESTADO
25	335891	TECLADO	TECLADO			BGBYV0AHH78162		MAL ESTADO
26	334746	MOUSSE	MOUSSE			FCMHH0C9Z46YKO		MAL ESTADO
27	335892	MOUSSE	MOUSSE			FCMHH0CQW772EA		MAL ESTADO
28	286258	PARLANTES	PARLANTES			CN0R126K482200AC04F2		MAL ESTADO

ARTÍCULO TERCERO- Baja de bienes muebles de consumo controlado. Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional de Magangué, Bolívar, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas:

ITEM	PLACA	CLASE DEL BIEN	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO
1	234805	SILLA	SILLA ERGONOMICA ROJA CON BRAZO	S/M	S/M	S/S	MAL ESTADO
2	302368	SILLA	SILLA ERGONOMICA SIN BRAZO AZUL	S/M	S/M	S/S	MAL ESTADO
3	234743	SILLA	SILLA SIN BRAZO AZUL	TRIBOLY REF SO7	S/M	S/S	MAL ESTADO
4	234786	SILLA	SILLA INTERLOCUTORA	S/M	S/M	S/S	MAL ESTADO
5	234788	SILLA	SILLA INTERLOCUTORA	S/M	S/M	S/S	MAL ESTADO
6	302362	SILLA	SILLA ERGONOMICA ROJA S/B	S/M	S/M	S/S	MAL ESTADO
7	234795	SILLA	SILLA ERGONOMICA SIN BRAZO ROJA	S/M	S/M	S/S	MAL ESTADO
8	234785	SILLA	SILLA ERGONOMICA SIN BRAZO ROJA	S/M	S/M	S/S	MAL ESTADO
9	234792	SILLA	SILLA ERGONOMICA SIN BRAZO ROJA	S/M	S/M	S/S	MAL ESTADO
10	303932	MAQUINA	MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL	OLIVETY	S/M	S/S	OBSOLETO
11	286259	PARLANTES	PARLANTES	DELL	S/M	CNOR126K482200CD4EQ	MAL ESTADO

BIENES QUE NO ESTAN EN LA HERRAMIENTA

1	286145	MONITOR	MONITOR	DELL	CNOT776R728720B	MAL ESTADO
2	234779	EXTINTOR	EXTINTOR	S/M	S/S	OBSOLETO
3	286287	IMPRESORA	IMPRESORA EPSON	EPSON	G8DY486693	OBSOLETO

ARTÍCULO CUARTO: Procedimiento Administrativo y Contable: Los bienes devolutivos relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, deberán, de acuerdo con la normatividad contable vigente, clasificarse en las cuentas de orden correspondientes y realizar la gestión por la HGFI (Herramienta de Gestión Financiera Integral) para que las transacciones definidas en este proceso (Reintegro, baja y baja definitiva) afecte directamente la base de datos de inventarios de Propiedad, Planta y Equipo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicación. Esta Resolución se publicará por 30 días calendario, a través de la página Web institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro., para lo que se creará el link específico que permita identificar la oferta de bienes para enajenación a título gratuito a Entidades Públicas.

**RESOLUCION NÚMERO DE 2023
(030) de 05-06-2023**

ARTÍCULO SEXTO: Inspección de bienes. Los bienes muebles aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en el almacén de la ORIP ubicado en la Transversal 4ª.No. 359 centro, de Magangué Bolívar, las Entidades Públicas interesadas quienes se comunicarán con el Registrador Seccional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Manifestaciones de Interés: Las entidades públicas interesadas en adquirir estos bienes a título gratuito deben manifestarlo dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de publicación de la presente resolución, mediante escrito presentado a la Dirección Administrativa y Financiera, en el cual se debe expresar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican dicha solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia, la cual se corroborará con la radicación de correspondencia realizada en la Transversal 4ª N° 3-59, Centro.

Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega

material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

ARTÍCULO OCTAVO: Entrega de Bienes: Designada la Entidad a la cual se otorgarán los bienes relacionados en el artículo 3 del presente acto administrativo, estos se entregarán materialmente en la Transversal 4ª N° 3-59 Centro, en un término no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega. El costo del transporte estará a cargo de la Entidad receptora.

ARTÍCULO NOVENO: Requisitos para la Entrega de bienes relacionados en el artículo 1º y 2º del presente acto administrativo al Gestor Autorizado y licenciado que cumpla con lo estipulado en el Decreto 1076 del 2015 art. 2.2.6.1.3.7. Obligaciones del Gestor o receptor

Los bienes mencionados en el artículo 1º y 2º del presente acto administrativo, se convendrá con el gestor autorizado el embalado de los residuos donde la Superintendencia de Notariado y Registro no incurra en costos para dar culminación a la entrega.

ARTÍCULO DÉCIMO: Política manejo de información: Los discos duros de los equipos dados de baja en la presente resolución pueden contener información confidencial de la Orip de Magangue.

Una vez se entreguen los equipos a la empresa que le practique la disposición final, se informa que ninguna persona podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.

En caso que por alguna razón o error una persona ajena a la SNR reciba información relacionada con la entidad por favor informar seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y deberá borrarla y mantener reserva y confidencialidad sobre el contenido sobre los datos y en general sobre la información contenida en discos duros de los equipos dados de baja en el presenta acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Es de precisar, que los equipos de cómputo de la SNR y en lo referente a sus sistemas operativos, son adquirido con licenciamientos tipo OEM que son los utilizados por los fabricantes de los mismos.

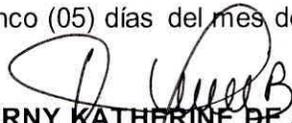
Este tipo de licencias están vinculadas al equipo de cómputo donde se instaló por primera vez y para siempre. No puede ser utilizada en otro PC; por lo tanto la vida útil de ellas está ligada a la vida útil de la máquina, la SNR no adquiere por separado licencias de sistemas Operativos.

Se puede concluir, que una vez la SNR por medio del área encargada decide dar de baja un equipo de cómputo, también está dando de baja su sistema operativo".

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Magangué a los cinco (05) días del mes de Junio del dos mil veintitrés (2023)



BERNY KATHERINE DE AVILA BERRIO
Registradora Seccional de Instrumentos Públicos
Seccional de Magangué, Bolívar

Elaboró: María Serpa-Auxiliar administrativo